

CIRCULAR N°09 · TEMPORADA 2026-2027 – 16/09/2026

A/A: Clubes FRB – ACLARACIÓN documento de “Beneplácito / Conformidad de cambio de club”

Estimados clubes:

Desde la Federación Riojana de Baloncesto queremos recordar el procedimiento establecido para la utilización del documento de “Beneplácito / Conformidad de cambio de club”, ante el incorrecto uso que se está realizando del mismo.

Tal y como establece la normativa aprobada, este documento es de aplicación exclusivamente a los cambios de club producidos a partir de la temporada 2025/2026. Por tanto, no procede la presentación de beneplácitos correspondientes a cambios de club realizados con anterioridad a dicha temporada. La propia normativa establece su entrada en vigor para la temporada 2025/2026 y para las licencias tramitadas a partir de la misma.

Asimismo, queremos insistir en que el beneplácito fue concebido como un mecanismo **para casos excepcionales** (bullying, cambios de residencia, problemas varios justificados, etc...), y no como un trámite ordinario o generalizado para regularizar cualquier cambio de club.

La finalidad de esta normativa es preservar la estabilidad y el trabajo de formación realizado por los clubes, salvaguardar la competitividad de nuestras competiciones y evitar que los programas federativos de selecciones puedan convertirse en un instrumento que favorezca movimientos o captación de jugadores/as entre clubes.

A estos efectos, la normativa establece que tendrá la consideración de “jugador/a fichado/a” aquel jugador/a que cambie de club y no haya completado tres temporadas con el club de destino. El beneplácito permite dar un tratamiento diferente a dicho jugador/a cuando exista conformidad en el cambio y se cumplan los requisitos establecidos por la normativa federativa.

Por todo ello, rogamos a todos los clubes que tengan especialmente en cuenta los siguientes criterios:

- El beneplácito únicamente será aplicable a cambios de club producidos desde la temporada 2025/2026 en adelante.
- No tendrá efectos sobre cambios de club realizados en temporadas anteriores.
- Su utilización debe responder a situaciones excepcionales (que deberán justificarse por escrito), no pudiendo convertirse en un procedimiento automático ante cualquier cambio de club.
- El documento deberá ajustarse al modelo y procedimiento establecido por la Federación.
- La Federación Riojana de Baloncesto será la encargada de interpretar y validar su aplicación en aquellos supuestos en los que puedan existir dudas.

Solicitamos, por tanto, que antes de tramitar este documento se compruebe que el caso concreto cumple con estos requisitos y con la finalidad para la que fue aprobado.

Agradecemos vuestra colaboración para realizar una correcta aplicación de la normativa.

Un cordial saludo,

Federación Riojana de Baloncesto
Dirección Deportiva

En Logroño, a 16 de septiembre de 2026. FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONCESTO